

Formato de informe de la Jornada Virtual de discusión sobre el EPA (moderador(a) de las jornadas)

En mi calidad de moderador(a), yo, **Miguel Ángel Arias Ortega**, consejero(a) universitario(a)/representante del sector: **académico del Colegio de Ciencias y Humanidades** del plantel **Del Valle**, informo a las Comisiones Unidas de Asuntos Académicos y Asuntos Legislativos que la jornada virtual de discusión sobre el EPA efectuada el día **4 de septiembre de 2020**, se realizó de manera regular, contando con la participación de doce integrantes de la comunidad universitaria.

Antes de las jornadas se recibieron 7 solicitudes de participación y se enviaron 7 correos de confirmación. El día de la jornada asistieron doce participantes.

Se realizó una sola jornada con personal administrativo, técnico y manual, en el turno matutino. Se abordaron todos los Títulos y transitorios del proyecto de Estatuto del Personal Académico. Los temas que se abordaron a través de dudas, cuestionamientos y propuestas de los participantes, fueron:

Título Primero

- Se señaló que la Abogada General (OAG) no tomó en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), cuando realizó su análisis del EPA.
- Debe quedar asentado en el algún lugar, que el EPA debe configurarse conforme al CCT.

Título Segundo

- Se propone la modificación del artículo 4 del EPA: “El proceso de selección e ingreso del personal académico deberá efectuarse a partir de convocatoria interna, en caso de declararse desierta deberá efectuarse convocatoria pública y abierta y deberán realizarse a través de un proceso de evaluación colegiada, transparente y pertinente con respecto al proyecto educativo”.
- Si no se agrega al artículo 4, una convocatoria interna, el profesor A, tal vez nunca podría ser profesor de medio tiempo.

- La clasificación que se realizó de las figuras de profesor de asignatura están fuera de lo que establece el CCT: asignatura A, asignatura B, medio tiempo y tiempo completo, esto parece más un escalafón.
- No es adecuado crear figuras como la asignatura B que no aparece en el CCT, ya que no se sabe en qué se basaron para crearlas.
- No se está de acuerdo en que los profesores de asignatura A tengan que pasar por una dictaminación.
- Se advierte que hay profesores de medio tiempo contratados de manera indefinida que no se toman en cuenta para el EPA. Tendría que haber un proceso para que sean contratados de tiempo completo para evitar la creación de otras figuras.
- Los profesores de medio tiempo, no van con el modelo educativo de la UACM.
- En el EPA no se considera una convocatoria interna pública.
- En el EPA no se señala quién es la instancia responsable de elaborar el Reglamento de ingreso de los profesores.
- Se debe de definir el tipo de dictaminación que van a tener las clasificaciones de profesores y una descripción de manera puntual cada una de las clasificaciones.
- Evaluar y verificar que no se violente alguna disposición del CCT, porque el artículo 14 del CCT clasifica a los trabajadores de base.
- Consultar a abogados laboristas para que no se contravenga el CCT.
- El profesor de asignatura B, como está planteado en el Estatuto, no establece una dictaminación sino una revisión curricular favorable, todo profesor de la UACM debe tener una dictaminación favorable.

- Incluir en los transitorios que los artículos de los profesores de medio tiempo y profesor A, deberán estar sujetos a los acuerdos bilaterales del CCT.
- Que sea claro cuáles son las características y funciones del personal académico de medio tiempo.
- Que se regularice a los profesores de medio tiempo y así se evita crear figuras que violentan el CCT y que obstaculizan que los de medio tiempo accedan al tiempo completo.
- Se está aceptando una figura B que no es evaluada, está mal la redacción del EPA, le falta la palabra evaluación curricular.
- Antes de crear figuras de profesores, primero debe haber una regularización interna.

Título Tercero:

- Las figuras de profesores A y B, en este caso la A que existe, están siendo discriminadas y no están considerando ni siquiera incluirlas en el modelo educativo.
- Tendría que haber un apartado específico donde las figuras A y B tengan el derecho o la obligación de participar en procesos de certificación.
- Existe inequidad en las horas en la carga de trabajo en aula para los profesores. Esto pasa en los diferentes colegios. Hacer una revisión de ello.
- Modificar el párrafo: “El mínimo de horas en aula para los profesores investigadores de tiempo completo será de 9 o hasta 12 horas semanales”.
- Crear un programa de tutoría y asesoría, pero a nivel institucional donde se cumpla con lo que está en el Estatuto, porque esto ha quedado casi en el olvido y no se cumple.

Título cuarto:

- Que se cree o reconozca en el artículo 32, a las juntas de enlace de academia de plantel y a los enlaces de academia de plantel dentro del EPA.
- Error ortográfico en el artículo 31, antes del último párrafo donde dice “y un órgano académico”.
- Que los profesores participen, tal vez por un año en órganos colegiados y luego que cumplan con su trabajo académico.
- En el artículo 32, ninguno de los órganos colegiados de la clasificación tiene la atribución de realizar valoración curricular. Se pregunta si podría haber un comité exprofeso para esto y para dictaminación.

Título Quinto:

- En la Coordinación Académica debe haber una comisión de investigación que no surja de los colegios sino que rija a los colegios y que estos tengan sus propias comisiones porque no funcionan las comisiones de investigación actuales.
- Especificar cómo funcionarían las comisiones de investigación.
- En el artículo 48, incorporar la participación de trabajadores administrativos en los proyectos de investigación.
- Propuesta de redacción: “Los grupos de investigación podrán incorporar estudiantes, pasantes y trabajadores administrativos, siempre y cuando existan la justificación académica...”.
- No hay un artículo o apartado donde se indique cuáles son los mecanismos para difundir las investigaciones y debe aparecer en el EPA.
- En los proyectos de investigación realizados en la UACM, debe ser obligatorio para los profesores que se le den los créditos a la Universidad.

Título Sexto:

- En actividades de difusión y extensión debe reducirse el tiempo, que la obligación sea que se realice un evento académico al año.
- Los profesores de medio tiempo, también deberán realizar estas actividades (de difusión y extensión). Que sean mínimo cada 2 años.

Título Séptimo:

- Se debe evaluar a los profesores de asignatura por semestre y con base en esto reconsiderar la re-contratación.
- Que haya un sistema electrónico que permita a los estudiantes evaluar a los docentes.
- Que los profesores permitan el acceso a clases de los estudiantes con discapacidad. Este tema no es de evaluación pero tendría que plantearse en algún sitio, porque son acciones reiteradas. El profesor no puede negarse a dar clase a un estudiante discapacitado, ya que eso es discriminación.
- Capacitación a los profesores para que sepan lidiar y dialogar con aspectos de condiciones de discapacidad de los estudiantes.
- Que haya una instancia o un programa para capacitar al personal docente porque tienen obligación de atender a los estudiantes con discapacidad.
- Considerar al sector estudiantil a través de un buzón de estudiantes para retroalimentar en la parte pedagógica y académica.
- Referente al artículo 71, no se ha logrado que haya una instancia de capacitación académica, los profesores no participan en los talleres.
- Que haya seminarios y diplomados de actualización para los profesores.

Título Octavo:

- Que los horarios de los profesores estén a la vista de los estudiantes en el cubículo, para atender las asesorías y tutorías. Que sea una obligación de los profesores dar a conocer los horarios y que los respeten.
- Respecto al artículo 72, que el trabajo docente en aula se cumpla preferentemente en un solo turno, ya sea matutino o vespertino. Agregar “en los espacios físicos o virtuales dispuestos”.
- Se debe incluir que los profesores deben iniciar y concluir debidamente el proceso de certificación.
- Qué obligación se va a tener cuando haya una co docencia, cuando dos profesores comparten un aula. No se incluye en el título y hay que dejarlo claro, porque existe la posibilidad de participación de dos profesores.
- En el artículo 78, no es posible que haya en un órgano colegiado una persona que ya tuvo una mala participación y no haya cumplido debidamente o tenga alguna denuncia en la UACM, esto desde el punto de vista ético, no debe permitirse y debe impedir que participe.
- Qué mecanismos deben definirse para que los profesores que participen en órganos colegiados y que son insaculados, participen en ellos, sin la posibilidad de negarse.
- En el artículo 80 que se diga “derecho y obligación a participar en actividades de formación académica”.
- Hay algunos artículos que quedan como “el personal académico de la universidad” en términos genéricos y aunque se establecen desde el inicio, es importante tener claro cuáles son los derechos compartidos, en la cláusula 14 del CCT viene la clasificación de los trabajadores de base, que se tenga claridad en cuáles derechos pueden ser homogéneos.

Título Noveno

- Debe haber una comisión de honor y justicia independiente de la del CU que pueda ver cada caso, si tiene que haber una sanción, se justifique el por qué, sin violentar derechos del CCT.
- Hay más instancias involucradas que podrían sancionar antes de llegar a lo que mencionan, antes de que salga externamente el problema.
- Antes de llegar a la junta aclaratoria se deben agotar las instancias que tenemos en la universidad para poder aclarar las situaciones y que no haya una sanción externa, de acuerdo con el CCT.
- No se deja claro, cuál es el flujo que va a seguir un trabajador, por qué procedimiento va a entrar a un proceso a partir de una queja, ni quién va a determinar la sanción.
- En el artículo 96 dice la instancia correspondiente, cuál es esa instancia, dónde está estructuralmente para que pueda determinar que un trabajador debe ir a una junta aclaratoria.
- Dejar asentado un flujo claro de quienes van a llevar estos procedimientos a la OAG y cómo va a actuar.
- En el artículo 96, se deben especificar, enlistadas, cuáles pueden ser las faltas graves reiteradas.
- En la primera falta grave debe haber sanción definitiva, no puede repetirse otra vez, no es posible que haya una instancia que te pueda ayudar en esto, no sólo en caso de profesores sino también de administrativos. No puede haber posibilidad de que esas causas graves se repitan.

Transitorios:

- En el Cuarto Transitorio. No puede participar la Complan, siendo una instancia académica administrativa. Que se especifique cuáles son las instancias académicas que participan porque la Complan no conoce las condiciones ni lo que sucede en los salones.

- Si es necesario que la Comisión de Planeación sea la que haga el análisis respectivo, se debe establecer que lo haga en conjunto con el sindicato.
- Aunque la figura B ya existe debería existir sólo la figura A para dar más certeza a la persona en sus relaciones laborales.
- Que el EPA no se apruebe en tiempos de pandemia, habría que hacer las correcciones y ponerlo a consideración nuevamente.
- En el Cuarto Transitorio, para la contratación de profesores A y B, se mezclan dos cosas: una es lo que vaya a proyectar la Complan, a través de sus indicadores y la otra es cómo se van a regularizar estas figuras en el CCT. Se podría dividir este transitorio o cambiar la redacción.
- Que se plasme que mientras no se determine el punto anterior, la contratación se seguirá realizando a través de la Coordinación Académica y los colegios como lo establezca la convocatoria.
- En el Sexto Transitorio es importante dejar claro cuánto tiempo se va a tardar la Comisión de Asuntos Académicos del CU para presentar el proyecto de reglamento de certificación y el de ingreso de personal académico.
- Que se establezca cuando se publicará el reglamento de ingreso aprobado.
- En el Noveno transitorio, que la parte relativa a la investigación, se suba al apartado correspondiente en el articulado y dejar claro que una vez terminadas las políticas de investigación serán presentadas al CU.
- En el Duodécimo Transitorio, se considere agregar que “no debe contravenir la normatividad universitaria vigente y el CCT”.
- Se reitera que si va a haber sanciones, el CCT dice que la OAG está obligada a presentar los procedimientos correspondientes, que sean públicos y transparentes para la comunidad y cumplan a cabalidad lo que establece el CCT y el Estatuto General Orgánico.

Las incidencias de la jornada fueron: **No se registraron incidencias durante la jornada.**

Posterior a la jornada se recibieron 0 participaciones por escrito, mismas que se anexan a continuación.

Participó como relator(a) de la jornada el/la consejero(a): **Pilar Rodríguez Juárez.**
Participó como apoyo técnico el/la consejero(a): **Daniel García Carmona.**

Atentamente:

Nombre: **Miguel Ángel Arias Ortega.**